

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3566-2CP3-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona las fracciones IV y V al artículo 10 de la Ley de Amparo.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jorge Kahwagi Macari.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Nueva Alianza.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	11 de julio de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	16 de julio de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Establecer que la víctima y el ofendido podrán promover amparo contra los autos de sobreseimiento dictados en el procedimiento penal, y contra la resolución dictada en el incidente de desvanecimiento de datos, en el procedimiento penal, en que se conceda la libertad al reo, siempre y cuando se trate de delitos que merezcan pena privativa de la libertad.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con los artículos 103 y 107, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 10.-</b> La víctima y el ofendido, titulares del derecho de exigir la reparación del daño o la responsabilidad civil proveniente de la comisión de un delito, podrán promover amparo:</p> <p><b>I.- a III.-</b> ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE AMPARO</b></p> <p><b>Artículo Único.-</b> Se adicionan las fracciones IV y V al artículo 10 de la Ley de Amparo, para quedar como sigue;</p> <p><b>“Artículo 10.-</b> ...</p> <p><b>I.- a III.-</b> ...</p> <p><b>IV.-</b> Contra los autos de sobreseimiento dictados en el procedimiento penal;</p> <p><b>V.-</b>Contra la resolución dictada en el incidente de desvanecimiento de datos, en el procedimiento penal, en que se conceda la libertad al reo.</p> <p><b>La víctima o el ofendido, podrán acudir al amparo en el caso de las fracciones IV y V, cuando se trate de delitos que merezcan pena privativa de la libertad.”</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Artículos Transitorios</b></p> <p><b>Único.-</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>